

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

18 de mayo de 2009

Informe Positivo sobre el P. de la C. 1071

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 1071 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1071 lleva el propósito de enmendar la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como la Ley de Farmacia para permitir en Puerto Rico la prescripción de medicamentos a través del mecanismo de receta electrónica, conocido como “e-prescribing”. Con dicho fin, el P. de la C. 1071 se propone enmendar el inciso el inciso (ww) del Artículo 1.03, y el inciso (c) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, para incluir dentro de la definición del término “receta o prescripción” la orden médica generada y transmitida electrónicamente; eliminar el actual inciso (ccc) y añadir un nuevo inciso (ccc) y un inciso (ddd) al Artículo 1.03 de la referida Ley, estableciendo la definición del término “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 5.02 de la referida Ley para modificar el proceso de dispensación de medicamentos con receta; enmendar el inciso (j) del Artículo 5.02 y el inciso (b) del Artículo 3. de la referida Ley para disponer la autenticación de la identidad del farmacéutico para casos

de recetas generadas y transmitidas electrónicamente; y enmendar el inciso (m) del Artículo 5.02 de la referida Ley para disponer sobre la conservación electrónica de la receta.

La aprobación de esta medida no sólo es de suma importancia por el impacto positivo que tendrá en los servicios de salud, impacto que ha sido constatado en los cincuenta estados de los Estados Unidos, sino que es de gran urgencia ya que a esta fecha ya entraron en vigor los estándares de emisión de recetas electrónica de Medicare, los cuales se han de utilizar por los proveedores de salud. Asimismo, existe en la actualidad un programa de incentivos económicos de Medicare que promueve el uso de recetas electrónicas, así como fondos provenientes del Plan de Reconstrucción Económica Federal. Los médicos en Puerto Rico no se están beneficiando de dichos incentivos por no estar contemplada la receta electrónica en la Ley de Farmacia como una receta válida. No se justifica dilatar más una medida de grandes beneficios para todos los componentes de la salud, pero sobre todo para el paciente.

De hecho, en Puerto Rico existe una clara política pública que favorece la adopción e implantación de nuevas tecnologías. Dicha política pública se comenzó a instrumentar en el año 2004 con la aprobación de la Ley de Gobierno Electrónico para incorporar al gobierno las tecnologías de información, y la Ley de Firmas Electrónicas para otorgarle validez a este tipo de autenticación. Asimismo, en el año 2006 se aprobó la Ley de Transacciones Electrónicas para facilitar el uso del comercio electrónico. Claramente, Puerto Rico está preparado para incorporar las recetas electrónicas, teniendo en cuenta además que ya los cincuenta estados de los Estados Unidos permiten y promueven el uso de esta tecnología, con beneficios sustanciales a todos los niveles.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las recetas electrónicas son recetas generadas y transmitidas electrónicamente desde la oficina del médico (“point of care”) directamente a la farmacia que el paciente seleccione. Las

mismas son generadas en un formato electrónico que garantiza su integridad y transmitidas a través de una red segura. El hecho de ser generada y transmitida electrónicamente tiene a primera vista tres beneficios importantes:

1. La receta que se crea es 100% legible, evitando problemas de interpretación que ocurren al leer una receta escrita de puño y letra del médico;
2. Dado que la receta es transmitida directamente a la farmacia, el paciente no tiene que esperar a llegar a la farmacia para que su medicamento pueda ser procesado; y
3. El médico puede verificar el recogido del medicamento con el paciente, lo que permite monitorear el cumplimiento de éste con el tratamiento.

El carácter legible de la receta electrónica, que contiene la misma información que una receta convencional, es de suma importancia ya que ayuda minimiza sustancialmente los eventos adversos sufridos por más de un millón de pacientes anualmente en Estados Unidos a causa de errores en el despacho de medicamentos con receta. Por otro lado, al contar con recetas claras y legibles, los farmacéuticos pueden proceder a procesar las mismas sin necesidad de generar llamadas a las oficinas de los médicos (“call backs”) para verificar la información en la receta. Anualmente se generan en los Estados Unidos millones de llamadas a los médicos con este propósito, lo que implica un consumo innecesario de tiempo tanto en la oficina del médico como en la farmacia. Las recetas electrónicas están eliminando poco a poco este problema. Por último, la reducción en efectos adversos relacionados con la emisión y despacho de recetas han implicado una reducción en las primas de seguros de mala práctica de los médicos.

Además de los beneficios antes señalados, la transmisión electrónica de la receta permite que el médico verifique si el medicamento que va a recetar está cubierto por el plan médico del paciente. Esto permite un mayor cumplimiento con los formularios de cubierta y provee ahorros sustanciales al paciente. A su vez, si el paciente cuenta con récord médico electrónico, el médico

puede revisar posibles interacciones del medicamento que se interesa recetar con otros medicamentos que el paciente este utilizando. Asimismo, a través del récord electrónico del paciente el médico puede notificar de cualquier recogido de medicamentos (“recalls”) al tener constancia de los pacientes a los que ha recetado determinado medicamento. Todo esto previene efectos adversos y ayuda a salvar vidas.

Los grandes beneficios que se derivan de esta tecnología han generado un movimiento a gran escala de los distintos sectores de la salud para promover la implantación del “e-prescribing” en el mayor número de oficinas médicas posibles. De ese movimiento han nacido colaboraciones intersectoriales y esfuerzos gubernamentales para proveer información, infraestructura y tecnología que permita la adopción a gran escala de las recetas electrónicas. Asimismo, en octubre del año 2008 se celebró una Conferencia Nacional de E-prescribing en la ciudad de Boston con el propósito de educar y generar conciencia de las ventajas y grandes beneficios de esta tecnología.

Por otro lado, el gobierno federal ha puesto en funcionamiento, en virtud del Medicare Improvements for Patients and Providers Act (MIPPA), un sistema escalonado de incentivos para los médicos que receten electrónicamente bajo Medicare, el cual se extenderá hasta el año 2013. A partir de ese momento se establecerán penalidades para los médicos que no adopten el “e-prescribing”, lo que pone de manifiesto la urgencia de adoptar e implementar esta tecnología. Asimismo, el programa de recuperación económica del gobierno federal establece incentivos para la adopción de tecnologías de información en salud (HIT, por sus siglas en inglés) como lo son los récords médicos electrónicos que provean para el uso de las recetas electrónicas.

La adopción de la presente medida permitirá que Puerto Rico disfrute de los beneficios de esta tecnología y abrirá las puertas para cambios positivos y necesarios en nuestro sistema de

salud. Asimismo, los pacientes se podrán beneficiar del mejoramiento del proceso de despacho y de la seguridad del mismo, y los médicos podrán beneficiarse de los incentivos existentes para la adopción de este medicamento. El P. de la C. 1071 permitirá que las recetas electrónicas puedan ser utilizadas en Puerto Rico y que gocen de la misma validez que una receta convencional escrita de puño y letra del médico. Las enmiendas que mediante esta medida se introducen en la Ley de Farmacia permitirán la efectiva implementación del “e-prescribing”. Dichas enmiendas son necesarias para que las recetas electrónicas adquieran validez en nuestra jurisdicción y se instrumente su uso.

Para la consideración de esta medida y el responsable análisis de la misma, se celebró una vista pública el 25 de marzo de 2009. En dicha vista pública, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes recibió las ponencias del Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, El Colegio de Farmacéuticos, la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico y Walgreens. Todas las ponencias presentadas apoyaron la aprobación de la medida.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Salud

En su ponencia, el Departamento de Salud expresa su apoyo a la transmisión electrónica de recetas electrónicas de forma segura y con la debida autenticación, endosando la presente medida. Recomienda una corrección en el Artículo 3 del P. de la C. 1071 para que exprese los incisos del artículo 5.03 de la Ley de Farmacia cuya enmienda se propone.

B. Departamento de Justicia

En su ponencia, el Departamento de Justicia no muestra objeción a la adopción de las recetas electrónicas en Puerto Rico. Sus comentarios van dirigidos a la inclusión del término “firma electrónica” en el Artículo 1.03 de la Ley de Farmacia. Entiende el Departamento de Justicia que los estándares aprobados por el Departamento de Salud federal no contemplan el uso de firmas electrónicas como método de autenticación.

C. Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico

En su ponencia, el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico señala la urgencia que tiene la aprobación de esta medida y hace énfasis en los beneficios que trae la adopción del “e-prescribing” incluyendo la reducción de errores en la selección, dispensación y uso de medicamentos recetados, así como la reducción en el tiempo que el paciente invierte en obtener un medicamento. El Colegio da cuenta de las gestiones realizadas por las oficinas de CMS en Puerto Rico para coordinar los esfuerzos para aprobar la legislación conducente a adoptar las recetas electrónicas en Puerto Rico y destaca la participación de prescribientes, aseguradoras, farmacias y agencias fiscalizadoras estatales y federales en dichos esfuerzos.

D. Asociación de Farmacias de la Comunidad

En su ponencia, la Asociación de Farmacias de la Comunidad apoya la aprobación de esta medida y reconoce que las recetas tecnológicas son un adelanto que no se puede detener. La Asociación expresa preocupación por la protección al derecho de los pacientes a escoger libremente su farmacia y sugieren que se incorpore una enmienda al inciso (f) del Artículo 5.10 de la Ley de Farmacia relativa al referido de pacientes a farmacias.

E. Walgreens

En su ponencia, Walgreens hace constar la importancia de adoptar las recetas electrónicas, hace una exposición de los beneficios para el paciente y explica con detenimiento el proceso de recetar electrónicamente. Asimismo expone que existe en Puerto Rico el ambiente propicio para la adopción de las recetas electrónicas y destaca la urgencia de la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

La Comisión que suscribe ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del gobierno.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos que anteceden, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes recomienda la aprobación del P. de la C. 1071 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña este informe. La enmienda sugerida por la Asociación de Farmacias de la Comunidad al inciso (f) del Artículo 5.10 de la Ley de Farmacia busca atender una legítima preocupación respecto al derecho del paciente a la libre selección. Observamos que ese derecho aparece claramente protegido en la Ley de Farmacia, en los Artículos 1.03(hh), 2.02(e), 5.02(b), 5.02(e), y en la nueva definición de “receta generada y transmitida electrónicamente” que introduce la presente medida. En atención a los propósitos de esta medida, el apoyo de todos los sectores a la aprobación del mismo, y de la urgencia de aprobar la misma por los incentivos que no se están pudiendo utilizar y los beneficios a la salud que se están perdiendo, entendemos que este importante asunto planteado por la enmienda sugerida por la Asociación de Farmacias de la Comunidad debe ser atendido en una medida aparte.

Respetuosamente sometido,

JULISSA NOLASCO ORTIZ

Presidenta
Comisión de Salud